INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo realizar por cuanto el señor juez no le fue posible conectarse por fallas en el link.. Radicado No. **2019-070** sírvase proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se señala fecha para el próximo Trece (13) de septiembre de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S. para la recepción de los interrogatorios de parte decretados y demás etapas procesales.

El link para la diligencia será remitido a los apoderados a los correos que aparecen reportados en el interior del proceso, el cual deberá ser compartido con las partes y los testigos, link por el medio tecnológico TEAMS. Se informa que el correo del juzgado es jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual
*No. **062 del 19 Abril de 2024***

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Dieciocho (18) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que el auto anterior no pasó por estado, por lo cual se hace necesario emitir auto en el cual se programa fecha para audiencia. Radicado No. **2019-00696**, sírvase proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta no se pudo llevar a cabo por problemas en la conexión la audiencia programada para el pasado Once (11) de marzo de 2024, se señala para el próximo Treinta y uno de Julio (31) de Julio de 2024 a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y demás etapas procesales.

El link será actualizado a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual
*No. **062 del 19 de Abril de 2024***

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en audiencia se ordenó correr traslado del dictamen decretado en audiencia. Referencia No. **2021-672** sírvase proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Es conducente por el despacho dar aplicación a lo establecido en el artículo 228 C.G.P. frente al dictamen que fue aportado por la parte demandante que establece:

> ***"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.*** *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento."*

Por lo anteriormente expuesto, se procede a correr traslado **por el termino de 3 (tres días)** sobre el dictamen rendido.

Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Dicho texto se aprecia a folios 220 a 239 en el siguiente archivo el cual hace parte del expediente digital: 01DemandaAnexos.pdf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual
*No. **062 del 19 Abril de 2024***

ARMANDO RODRIGUEZ

aro

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00549** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del archivo central. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

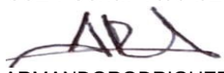

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00301** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho JOSE ANTONIO HERNANDEZ VERA, en su calidad de apoderado de la parte actora, es por lo que, se ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia.

Se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, que una vez en firme el presente auto concurra a las instalaciones del Juzgado con el fin de cancelar las expensas necesarias par la toma de copias, así mismo traer CDs, para grabar las audiencias que se requieran. El día que asista al juzgado se le informara cuando debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

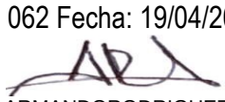

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00564** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo por cuanto por error involuntario no quedo fijada en el libro de audiencia esta diligencia. Se hace necesario fijar fecha de audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar se fija para el próximo veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

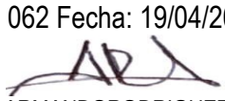

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00421** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada se notifica de conformidad a la Ley, así mismo la demandada por conducto de apoderado contesta la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada INSTITUTO ROOSELVELT,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las once (11:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

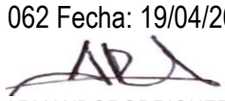

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00378** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada fue notificada y por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda, así mismo propone incidente de nulidad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada VENTAS Y MARCAS SAS,** dentro del término.

De la Nulidad planteada por la parte demandada al momento de contestar la demandada, se corre traslado por el termino de Ley a la Parte demandante.

A fin de que la parte demandante ejerza el derecho de contradicción se anexa al presente auto, el link del expediente junto con la nulidad, la cual se encuentra visible a Folio diez (10) de la contestación. Una vez pase el presente auto por anotación en estado corre el termino para contestar la nulidad. 07ContestacionVentasYMarcasSas.pdf

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00129** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se aporta tramite de notificación artículo 292 DEL CGP

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al expediente los tramites de notificación efectuados a los demandados y la certificación de la empresa de correo por medio de la cual se efectuó la notificación. –

Una vez revisado lo remitido a los demandados y en especial el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, en el solo se les informa a los demandados que se les notifica del auto que admite y que los cita, sin indicarles que se encuentra notificado y que corre el termino señalado en el LEY 2213/22, así las cosas y para evitar nulidades futuras se le solicita a la parte demandante por intermedio de su apoderado efectuar la notificación en debida forma.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

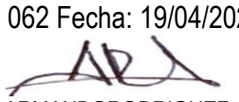

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00150** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la abogada de IBERTY SEGUROS S.A.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de Liberty Seguros S.A., esto es, se fije fecha de audiencia. Una vez revisado el proceso se observa que en audiencia de fecha primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó integrar el litis consorcio necesario: A la fecha no se ha efectuado los actos tendientes a notificar a las Llamadas en Litis. Por esta razón no se puede acceder a lo solicitado por la profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 062 Fecha: 19/04/2024

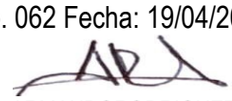

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de para continuar con el trámite del proceso en etapa de practica de pruebas. Radicado No. **2019-836.** Dígnese proveer.

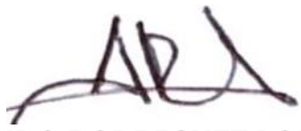

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo ***veinticuatro (24) de junio de 2024, a las doce (12:00) del mediodía,*** fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0062 *- del 19 de abril de 2024.*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de 2024. Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias informando que, dada la suspensión de la audiencia del pasado 9/04/2024 por las razones motivas allí expuestas, se hace necesario reprogramar nueva fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso, en etapa de práctica de pruebas de manera virtual. Radicado No. **2020-555.** Sírvase Proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo **treinta (30) de julio de 2024, a las nueve (9:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas y demás etapas procesales a lugar, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No. **0062** – del 19 de abril de 2024.*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, y toda vez que es viable adelantar la fecha de audiencia fijada en auto anterior, la misma se va reubicar en el calendario del juzgado a fin de tramitar la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. **Radicado No. 2020-599.** Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo ***quince (15) de abril de 2024, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.,*** fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

*No.**0062** - del 19 de abril de 2024.*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diecisiete (17) de abril de 2024, al despacho del señor Juez informando que se recibió al correo institucional del Juzgado, memorial con fecha 10/04/2024 a las 11:34 am de la parte demandada ECOPETROL S.A., por el cual aportan pantallazo de cumplimiento de lo ordenado por este despacho en audiencia del 05 de junio de 2023. Radicado No. **2021-550.** Dígnese Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho dispone:

Analizados los argumentos del apoderado de la parte demandada Dr. RAMIRO VARGAS OSORNO, en su escrito visible a ítem No.27 del expediente digital, en armonía a las pruebas que aportó sobre el cumplimiento de lo dispuesto en audiencia celebrada el pasado 05 de junio de 2023., en efecto se procedió a verificar el correo institucional del Despacho, efectuando en detalle un control de legalidad en el caso bajo estudio, encontrando que le asiste razón al profesional del derecho, quien funge como apoderado judicial de la sociedad demandada ECOPETROL S.A., toda vez que, por error involuntario no se había encontrado la respuesta al oficio emitido por este Juzgado J25L-519 del 13/06/2023 visto a ítem No.24.

En ese orden de ideas y, evidenciado lo anteriormente indicado, y lo dispuesto en contra la demandada ECOPETROL S.A., conforme auto que se dictó en audiencia anterior del 10 de abril de 2024, que obra a ítem No.26, es por lo que el Juzgado dispone **REVOCAR** el auto por el cual se impuso una multa de 5 SMLMV, con dirección al proceso y a favor del demandante, con base en lo normado en el artículo 195 del CGP y dejar sin efecto alguno el mismo, toda vez que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, para en su lugar disponer a **INCORPORAR** la contestación emitida por ECOPETROL S.A., por intermedio de su apoderada general, la Dra. DIANA VANESSA ANÍBAL ZEA, con facultades de representación, conforme consta en la Escritura Pública No. 803 otorgada el 2 de abril de 2018, quien dio dentro del término contestación al oficio J25L-519 del 13/06/2023, dicha contestación obra en el proceso a folios 3-4 del ítem No.27 con fecha 20 de junio de 2023, para los efectos pertinentes y conducentes del proceso.

Así las cosas y resuelto lo anterior, continúese el trámite del presente proceso de conformidad a lo dispuesto en lo demás, en la audiencia celebrada el pasado 10/04/2024 por lo allí expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0062 - del 19 de abril de 2024.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de 2024, al despacho del señor Juez, informando que se recibió el correo del juzgado con fecha 4 de abril de 2024 a las 8:59 a.m., escrito de incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A., de lo cual se encuentra pendiente correr el respectivo traslado a las partes contrarias para lo pertinente. De otro lado, se informa que se encontró en el correo del Juzgado con fecha 5/10/2023 a las 8:01 am, nuevo poder conferido a firma de abogados en representación de COLFONDOS S.A., finalmente se observa que a ítem No.15 se encuentra renuncia a poder conferido, de lo cual el Juzgado no se ha pronunciado. Radicado **No. 2022-560.** Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho dispone:

Como primera medida, ACEPTAR LA RENUNCIA motivada sin paz y salvo, al poder conferido a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, de la firma de abogados BP Abogados, conforme la documental aportada al plenario que reposa a ítem No.15, por solicitud expresa de COLFONDOS S.A.

En segunda medida RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, identificada con T.P. No. 221.816 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido por el señor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE quien representa legalmente, a la sociedad comercial MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., a quien le fue otorgado poder a través de Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre del año 2023, otorgada por la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C, por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, para su representación. Conforme la documental visible a ítem No.19 del sumario digital

Dicho lo anterior y, como tercera media, SE ORDENA, correr traslado a la parte demandante y a la demandada COLPENSIONES, la nulidad propuesta por la Dra. MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, quien funge como apoderada de la entidad demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme su escrito vista en el plenario digital en el ítem No. 18, por el término de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el Artículo 129 del C.G.P.

Ahora, como quiera que la nulidad planteada es contra la audiencia pública – virtual de conciliación realizada el día 4 de abril de 2024, y la misma obra a ítem No.17 del expediente digital, es por lo que se procede a compartir en el presente proveído el vínculo del expediente Digital para los efectos pertinentes de las partes.

Vinculo del expediente digital: 11001310502520220056000

En todo caso que el enlace presente alguna inconsistencia o las partes no logren el acceso a este, se les insta una vez publicado el actual auto, soliciten de manera prioritaria el nuevo enlace al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co a la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. ***0062*** *- del 19 de abril de 2024.*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC